

**REF.:** UJ/143-2015

**EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS**, Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las nueve horas con cuatro minutos del día seis de enero del año dos mil veinte.

**I.** Visto el contenido del auto de las diez horas con veintiún minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil quince, por medio del cual se declaró improcedente el inicio del expediente administrativo sancionador en contra de Farmaquímicos Salvadoreños, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su calidad de titular del producto Artriflam, por la presunta infracción a lo establecido en el artículo 79 letra q) de la Ley de Medicamentos que establece que es infracción grave distribuir o conservar los medicamentos sin observar las condiciones exigidas, así como poner a la venta medicamentos alterados, donados, en malas condiciones o con fecha de vencimiento caducada, en relación al artículo 50 letra i) del referido cuerpo normativo.

En ese sentido, corresponde a esta Dirección ordenar el archivo del presente expediente.

**II.** Teniendo presente lo anterior y de conformidad a lo establecido en los artículos 8 de la Constitución de la Republica, y 1, 2, 3, 6 letra d), 11, 79 y 85 de la Ley de Medicamentos, esta Dirección RESUELVE:

**a)** *Archívese* el presente expediente;

**b)** *Notifíquese*.-

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*"ILEGIBLE"\*\*\*\*\*PRONUNCIADO POR LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS QUE LO SUSCRIBE\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*"RUBRICADAS"\*\*\*\*\*